

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Agua

8770 Corrección de errores a las bases reguladoras y convocatoria de las ayudas del Plan Territorial de Desarrollo Rural del Grupo de Acción Local "Integral", correspondientes al período 2009-2011.

En el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 31, de 8 de febrero de 2010, se efectuó la publicación de las bases reguladoras y convocatoria de las ayudas del Plan Territorial de Desarrollo Rural del Grupo de Acción Local "Integral", correspondientes al período 2009-2011.

Advertidos, ya sea por el propio Grupo de Acción Local o de oficio por el personal de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, errores en el texto publicado, se procede a la corrección de los mismos, en los siguientes términos:

En la página 5852, trigésimo novena línea, donde dice: "Zonas a revalorizar (C): núcleos con menos de 1.0000 habitantes...", debe decir: ""Zonas a revalorizar (C): núcleos con menos de 1.000 habitantes...".

En la página 5854, trigésimo séptima línea, donde dice:

"Tipo e Intensidad de ayuda.

Tipo de Ayuda: La ayuda se arbitrará como subvención a la ejecución de inversiones para las que previamente el beneficiario haya solicitado la subvención. La regulación de estos incentivos se recogerá mediante convocatoria pública del GAL."

Intensidad de la ayuda: La intensidad de la ayuda será del 40% de la inversión subvencionable.

Esta intensidad de ayuda, queda condicionada a su aprobación definitiva del programa de Desarrollo Regional modificado."

Debe decir:

"Tipo de Ayuda: La ayuda se arbitrará como subvención a la ejecución de inversiones para las que previamente el beneficiario haya solicitado la subvención. La regulación de estos incentivos se recogerá mediante convocatoria pública del GAL.

Intensidad de la ayuda: La intensidad de la ayuda será del 50% de la inversión subvencionable.

El importe máximo de ayuda por proyecto y/o perceptor final será de 200.000 €."

En las páginas 5860, vigésimo novena línea, 5865, vigésimo séptima línea, 5877, última línea, 5884, cuatrigésimo cuarta línea y 5893, vigésimo primera línea, donde dice: "... a las ayudas de mínimis.", debe decir: "... a las ayudas de mínimis, así como la Comunicación de la Comisión 2009/C16/01, por el que se establece el Marco temporal comunitario aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera."

En las páginas 5860, trigésima línea, 5865, vigésimo octava línea, donde dice: "La ayuda total de mínimos concedida a una microempresa determinada no será superior a 200.000 €, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.", debe decir: "La ayuda total concedida a un mismo proyecto y/o perceptor final no podrá ser superior a 200.000 €."

En la página 5863, quinta línea, donde dice: "...balance general anual no supere los 10 millones de euros...", debe decir: "...balance general anual no supere los 2 millones de euros...".

En la página 5864, en el punto 312.06.01, donde dice: "Aprovechamiento de los residuos y subproductos de la piedra, el barro cocido y la industria agroalimentaria. (vinoterapia, barro cocido, aceite, etc.)", debe decir: "Aprovechamiento del barro cocido y de los residuos y subproductos de la piedra."

En la página 5865, trigésimo primera línea, donde dice:

"La intensidad de la ayuda será del 38% de los gastos elegibles.

La ayuda será del 43% cuando las inversiones se desarrollen en las Zonas C del territorio (zonas a revalorizar) y cascos antiguos-históricos de Zonas A (para lo cual el Ayuntamiento emitirá informe, especificando la ubicación del inmueble."

Debe decir:

"La intensidad de la ayuda será del 40% de los gastos elegibles.

La ayuda será del 45% cuando las inversiones se desarrollen en las Zonas C del territorio (zonas a revalorizar) y cascos antiguos-históricos de Zonas A (para lo cual el Ayuntamiento emitirá informe, especificando la ubicación del inmueble."

En la página 5867, en el cuadro C4.4.11 "Actividades subvencionables en zonas A", se deben suprimir el código CNAE 1581 "Fabricación de productos de panadería y productos de panadería y pastelería frescos" y el código CNAE 1582 "Fabricación de galletas y de productos de panadería y pastelería de larga duración."

En la página 5868, en el cuadro C4.4.11 "Actividades subvencionables en zonas A", se deben suprimir el código CNAE 522 "Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en establecimientos especializados", así como la "Nota: se entiende por comercio al por menor las tiendas de alimentos de barrios."

En la página 5868, en el cuadro C4.4.12 "Actividades subvencionables en zonas B y C", se deben suprimir el código CNAE 1581 "Fabricación de productos de panadería y productos de panadería y pastelería frescos" y el código CNAE 1582 "Fabricación de galletas y de productos de panadería y pastelería de larga duración."

En la página 5869, en el cuadro C4.4.12 "Actividades subvencionables en zonas B y C", se deben suprimir el código CNAE 522 "Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en establecimientos especializados", así como la "Nota: se entiende por comercio al por menor las tiendas de alimentos de barrios" y el código CNAE 52485 "Comercio al por menor de semillas, flores, plantas y animales de compañía."

En las páginas 5878, primera línea, 5884, antepenúltima línea y 5893, vigésimo segunda línea, donde dice, "La ayuda total de mínimos concedida a una microempresa determinada no será superior a 200.000 €, durante cualquier



período de tres ejercicios fiscales.”, debe decir: “La ayuda total concedida a un mismo proyecto y/o perceptor final no podrá ser superior a 200.000 €, excepto en el caso de las Entidades Públicas, que no estarán sujetas a limitación alguna.”

Disposición Adicional.- Nuevo plazo para la presentación de solicitudes y modificación y retirada de las presentadas.

1. Se abre un nuevo plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de la presente corrección de errores en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, para la presentación de solicitudes.

2. Durante ese período de tiempo, quienes ya hubiesen presentado, dentro del plazo inicial de convocatoria, su solicitud, podrán modificarla a fin adaptarla a los cambios que se hayan producido con la corrección de errores, aportando, en su caso, cuanta información fuese necesaria.

3. Asimismo, quienes ya hayan presentado solicitudes podrán retirarlas en cualquier momento.

4. Se amplía en quince días hábiles el plazo máximo establecido en la convocatoria para dictar y notificar el acuerdo por el que se resuelva el procedimiento de concesión.

Murcia, 10 de mayo de 2010.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.